REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS

RESOLUCION NO. 94-1-4-CC 3087

EC. BOLIVAR BOLANOS GARAICOA
INTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

EN EJERCICIO DE LA DELEGACION CONFERIDA POR EL SUPERINTENDENTE DE COMPANIAS, SEGUN RESOLUCION NO. 91-1-5-3-007 DE 20 DE JUNIO DE 1991, PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL NO. 732 DEL 23 DE JULIO DE 1991.

C O N S I D E R A N D O :

QUE, MEDIANTE MEMORANDO NO. SC-CC-94-288 DE 15 DE JULIO DE 1994 DE LA DIRECCION DEL CENTRO DE COMPUTO DE ESTA ENTIDAD, SE ESTABLECE QUE EL ADMINISTRADOR DE SANTITOURS*SERVICIOS*TURISTICOS*S.A.********** EXPEDIENTE NO. 048011 , NO HA REMITIDO OPORTUNAMENTE COPIAS AUTORIZADAS DEL BALANCE GENERAL ANUAL Y DEL ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS; LAS MEMORIAS E INFORMES DE LOS ADMINISTRADORES Y DE LOS ORGANISMOS DE FISCALIZACION; LA NOMINA DE LOS ADMINISTRADORES, REPRESENTANTES LEGALES Y SOCIOS Y ACCIONISTAS; INFORMES DE AUDITORIA EXTERNA, EN EL CASO QUE PROCEDA; Y MAS DOCUMENTOS EXIGIDOS POR LA LEY DE COMPANIAS, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO ECONOMICO DE 1993;

QUE, EL ARTICULO 25 DE LEY DE COMPANIAS FACULTA AL SUPERINTENDENTE IMPONER MULTAS AL ADMINISTRADOR DE LA COMPANIA QUE NO HUBIERE CUMPLIDO CON LAS OBLIGACIONES SENALADAS EN EL CONSIDERANDO ANTERIOR;

QUE, POR RESOLUCION NO. 91-1-5-3-007, DE 20 DE JUNIO DE 1991, PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL NO. 732 DEL 23 DE JULIO DE 1991, SE REGULA EL VALOR DE LA SANCION ECONOMICA A APLICAR.

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- IMPONER, A TITULO PERSONAL, AL SENOR (A) SANTIANA*GUZMAN*FAUSTO********** ADMINISTRADOR DE SANTITOURS*SERVICIOS*TURISTICOS*S.A.********** LA MULTA DE ****22.000 SUCRES, POR NO HABER REMITIDO OPORTUNAMENTE A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS LOS DOCUMENTOS PREVISTOS EN LA LEY DE COMPANIAS MULTA QUE PODRA REPETIRSE HASTA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, AL SENOR(A) SANTIANA*GUZMAN*FAUSTO********** EN FORMA LEGAL EN EL DOMICILIO DEL SANCIONADO O EN SU LUGAR HABITUAL DE TRABAJO, MEDIANTE COPIA ORIGINAL DE LA PRESENTE RESOLUCION.

ARTICULO TERCERO.- EJECUTORIADA ESTA RESOLUCION, SE EMITIRA EL TITULO DE CREDITO RESPECTIVO Y SE PROCEDERA A SU RECAUDACION, EN EL TERMINO DE LA LEY.

COMUNIQUESE.- DADA Y FIRMADA EN LA SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS, EN QUITO, A 20 DIC. 1994

EC. BOLIVAR BOLANOS GARAICOA
INTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

CIUDAD: QUITO CALLE: HUAYNAPALCON 144 TFN.